



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), siete de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Privación Patria Potestad – Custodia y Cuidados Personales
Demandante	Markus Andreas Spiegel
Causante	Yulieth Carina García Salazar
Radicado:	05001-31-10-014-2020-00397-00

Por reparto, correspondió a este despacho la demanda de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD Y CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES** presentada, a través de apoderado judicial, por Markus Andreas Spiegel.

La competencia TERRITORIAL de los jueces de familia para esta clase de procesos se encuentra regulada en el Art. 28 #2° inc. 2° del Código General del Proceso, que dispone la competencia privativa para el Juez en donde se encuentre residenciado o domiciliado el niño, niña o adolescente.

De conformidad con los hechos 60, 61, 62, 67 y ss de la demanda, la señora Yulieth Carina García Salazar se trasladó con su hija a la ciudad de Bogotá desde el mes de septiembre del año 2020, sin que sea de recibo para este Despacho el argumento de que por el hecho de tener aquí otra vivienda arrendada que la progenitora abandonó, su residencia sea el municipio de Medellín.

Por lo anterior, se rechazará la demanda y será remitido el expediente a los Juzgados de Familia de Bogotá - reparto, quienes son los competentes para tramitarla.

Por lo expuesto, el JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:



PRIMERO: RECHAZAR la demanda por falta de competencia debido al factor territorial.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD Y CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES** de **Markus Andreas Spiegel** en contra de **Yulieth Carina García Salazar** a los Jueces de Familia de Bogotá - reparto, quienes son los competentes para conocer del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3ae088f40f8ad3ffdadb4257bfcf81770ab76704b1ea9144ebd2f8874d0c7
9e5**

Documento generado en 07/04/2021 10:29:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>